

PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD DE ACLARACIONES DE PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

¿Cuándo y dónde se podrán recibir aclaraciones a la corrección de la pruebas?

- **DÍA:** 5 de octubre de 2020
- **HORARIO:** De 17:00 a 20:00 horas
- **AULAS:**
 - **Árabe:** Aula 01
 - **Alemán:** Aula 06
 - **Francés:** Aula 05
 - **Inglés:** Aula 02 (A2 y B1), Aula 03 (B2) y Aula 04 (C1 y C2)

NOTA IMPORTANTE: Debido a las normas de seguridad que se deben respetar a causa del Covid-19, el número máximo de alumnos por aula será de 2 a la vez y uno esperará fuera del aula si esta estuviera ocupada. En caso de que el número de personas fuera superior, el alumnado deberá esperar fuera del centro hasta que se vacíe el aula donde se esté llevando a cabo la revisión de su nivel. Será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento y se deberá respetar la distancia social de 1,5 metros.

¿Se puede ir acompañado?

- Solo las personas menores de edad podrán entrar acompañadas de sus padres, madres o tutores legales, que deberán identificarse como tal.
- En el caso de aquellas personas que necesiten acompañamiento por cualquier tipo de discapacidad, podrán hacerlo siempre y cuando se haya acreditado esta discapacidad al hacer la inscripción en la prueba.

¿Se debe presentar alguna documentación para poder recibir aclaraciones a la corrección de la prueba?

- Aquellas personas que deseen revisar su prueba y recibir las aclaraciones oportunas deberán identificarse mediante DNI, NIE o cualquier otro documento oficial con foto.

¿Para qué sirve la sesión de aclaraciones?

- Durante la sesión de aclaraciones, podrá ver su examen completo con las notas de cada una de las pruebas. En caso de ser necesario, se le proporcionarán las claves de respuestas de las pruebas de comprensión.
- Esta sesión de aclaraciones no es una tutoría o clase individual. Por lo tanto, se revisará que el cálculo de la nota es correcto y se informará de las correcciones y los criterios de corrección pero no se darán explicaciones gramaticales, léxicas o sobre los errores cometidos.

¿Puedo hacer copia de mi examen?

- Durante la sesión de aclaraciones no se podrá sacar foto de los exámenes.
- Se podrá solicitar copia de su actuación o parte de ella. Esta solicitud se presentará por escrito en la secretaría de la EOI.
- El plazo para solicitar copia de su actuación es **hasta el 7 de octubre en horario de 9 a 13 horas**. Este trámite deberá realizarlo en la Secretaría del centro solicitando cita previa en la página web del centro (<https://www.eoiarrecife.com/cita-previa-en-la-secretaria-de-la-eoi/>)
- Se le hará llegar copia de su actuación también en Secretaría de 9 a 13 horas en el plazo de 2 días después de haberla solicitado.

¿Y si no estoy de acuerdo con mi nota después de recibir las aclaraciones?

- Según la resolución que convoca la prueba, si después de recibir las aclaraciones a la corrección de la prueba la persona aspirante no está de acuerdo con sus calificaciones, podrá presentar una solicitud de revisión de la calificación.
- Esta solicitud de revisión de la calificación se podrá presentar hasta el 15 de octubre de 2020 por escrito, en la secretaría de la EOI, y estará dirigida a la dirección de la escuela. Para este trámite será obligatorio solicitar cita previa a través de la página web del centro: <https://www.eoiarrecife.com/cita-previa-en-la-secretaria-de-la-eoi/>
- La dirección del centro resolverá en el plazo de dos días hábiles desde el momento de presentación de la solicitud de revisión.

Una vez resuelta la revisión de la calificación, ¿puedo presentar una reclamación?

- Una vez que recoja la notificación de la resolución de su revisión de la calificación, si no está de acuerdo con la misma, cuenta con dos días para presentar una reclamación a las calificaciones.
- Esta reclamación se ha de presentar en la secretaría de la EOI y estará dirigida a la Dirección Territorial de Educación correspondiente. Deberá solicitar cita previa a través de la página web para presentarla: <https://www.eoiarrecife.com/cita-previa-en-la-secretaria-de-la-eoi/>
- Será la Dirección Territorial de Educación quien, previo informe de la Inspección de Educación, resuelva adoptando una decisión sobre la reclamación.
- La resolución adoptada por la Dirección Territorial de Educación le será comunicada a través de la EOI.
- Esta resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.